

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 14-2022-MDB/GM

Bellavista, 03 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 019-2022-MDB/GPP de fecha 03 de marzo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señalan que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”*;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 600-2021-MDB de fecha 23 de diciembre del 2021 aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por la suma de **S/ 53'951,437 (Cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y siete con 00/100) Soles**;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 9° establece las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01. Capítulo IV, Sub Capítulo IV, en su Artículo 29°, numeral 29.1 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante Informe N° 019-2022-MDB/GPP de fecha 03 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló que, sobre la base de la información actualizada de la Ejecución de Gastos 2022, está procediendo a proponer las Notas de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al mes de febrero año Fiscal 2022, necesarias para el registro de los gastos, en concordancia con la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo expuesto y en uso de la delegación de facultades otorgadas en el literal g) del segundo artículo de la Resolución de Alcaldía N°313-2019-MDB/AL, de fecha 08 de mayo de 2019.

RESUELVE:

Artículo Primero. FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de febrero del año 2022, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del D.L 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
Gerente Municipal

0 3 MAR 2022
10:00